

por vaxo de una Alcantarilla, Sobre la qual pasan las aguas que fluyen en aquella para beneficiar las Tierras de Regadio del expresado Morales: Que á este de ningun modo ni por causa ó pretexto alguno se le ha permitido incluír la de la fuente de San Esteban para dicho aprovechamiento con las que fluyen la Rambla: Que estos datos hacen creer ser dueño de ella D^o Juan Josef Sanchez, y mucho mas lo afirman las Repetidas demandas Judiciales, que segun informes fidedignos aseguran se han seguido para no permitir al D^o Ginés el uso para el Riego de sus Tierras de las aguas de dicha fuente, y que las dexan caer ala Rambla: Que luego que descenden á esta se filtran entre las arenas y desaparecen hasta que llegan a Terreno firme donde vuelben á manifestarse: Que para su aprovechamiento no hay otro arbitrio que formar la presa que se solicita: Y que siempre que esta se execute dentro de los terminos de la Hacienda de D^o Juan Josef Sanchez no á buénos pueda seguirse perjuicio alguno de Tercero, y menos ala Hacienda del D^o Ginés, por que se halla la de aquel situada ala parte inferior de las de este, y de consiguiente no pudiendo las aguas hacer retroceso para el uso del Riego en Tierras del Morales que se hallan en la Nivelacion de mucho mas de doce varas de altura sobre las del sitio en que puede construirse la presa, por lo que ningun perjuicio puede irrogarsele. Que en quanto con presencia del Terreno, y oposicion de D^o Lucas Morales que se me ha pasado, y puedo manifestar en cumplimiento de sus Acuerdos, para que en su consecuencia vuelva V. S. lo que estime Com-